ESTATUTOS

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.
Con la denominación "KIDANDA, ASOCIACIÓN POR UN FUTURO PARA LOS NIÑOS DE UGANDA" se constituye una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la citada Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y las disposiciones complementarias de desarrollo.

Artículo 2. Duración.
Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Fines.
La Asociación tiene como fines la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo, proporcionando ayuda a niños en situación de vulnerabilidad en Uganda y en otros países en vías de desarrollo. Tiene también como fines los objetivos establecidos por el Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Artículo 4. Actividades.
Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Alimentación y nutrición.
- Escolarización y dotación de material educativo.
- Construcción y mantenimiento de orfanatos, internados y colegios.
- Programas de desarrollo integral y asistencia médica.

Artículo 5. Domicilio social y ámbito territorial.
La Asociación establece su domicilio social en C/ San Juan de Dios, 32, 41005 Sevilla. El ámbito territorial en el que se van a realizar sus actividades es todo el territorio de España y también a nivel internacional en países en vías de desarrollo, con especial atención en Uganda.

CAPITULO II
ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6. Naturaleza y composición.
La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 7. Reuniones.
Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente/a, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 8. Convocatorias.
Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la

convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 9. Adopción de acuerdos.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones.

Será necesaria la mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de estas, para la:

a) Disolución de la entidad.
b) Modificación de Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
d) Remuneración de los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 10. Facultades.

Son facultades de la Asamblea General:

a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
b) Examinar y aprobar las cuentas anuales.
c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
e) Aprobar la disolución de la Asociación.
f) Modificar los Estatutos, incluido el cambio de domicilio social.
g) Disponer o enajenar los bienes.
h) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

CAPITULO III
JUNTA DIRECTIVA

Artículo 11. Naturaleza y composición.

La Asociación será administrada por una Junta Directiva, que es el órgano de representación que gestiona y representa los intereses de la Asociación de acuerdo con las disposiciones y directivas de la Asamblea General. Estará formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. Todos los cargos serán designados y revocados por la Asamblea General, entre los asociados mayores de edad, en pleno uso de sus derechos civiles que no estén incursos en motivos de incompatibilidad legalmente establecidos.

El Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la Junta Directiva serán, asimismo, Presidente, Vicepresidente, Secretario y Tesorero de la Asociación y de la Asamblea General.

Los miembros que componen la Junta Directiva desarrollarán sus funciones de forma gratuita, sin perjuicio del resarcimiento de gastos que originen su desempeño, sin que las cantidades percibidas por este concepto puedan exceder de los límites previstos en la normativa del Impuesto sobre la Renta de

las Personas Físicas para ser consideradas dietas exceptuadas de gravamen. Tendrán en sus funciones una duración de cinco años y podrán ser reelegibles indefinidamente.

Artículo 12. Reuniones.
La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 13. Facultades.
Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 14. Presidente.
El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 15. Vicepresidente.
El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá sus mismas atribuciones.

Artículo 16. Secretario.
El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 17. Tesorero.
El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 18. Régimen de bajas y suplencias.
Los miembros podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva y por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas. Las vacantes que por estos motivos se produzcan serán cubiertas provisionalmente por los demás miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General convocada al efecto.

También podrán causar baja por expiración del mandato. En este caso continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

CAPITULO IV
SOCIOS/AS

Artículo 19. Requisitos.
Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Artículo 20. Clases.
Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios/as:

a) Promotores o fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
b) De número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
c) De honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General.

Artículo 21. Baja.
Los socios/as causarán baja por alguna de las causas siguientes:

a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer tres cuotas periódicas.

Artículo 22. Derechos.
Los socios/as fundadores y de número tendrán los siguientes derechos:

a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
b) Participar en las Asambleas con voz y voto.
c) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
d) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
e) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 23. Deberes.
Los socios/as fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
b) Abonar las cuotas que se fijen.
c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 24. Derechos y deberes de los socios de honor.
Los socios/as de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.
Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 23, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

CAPÍTULO V
REGIMEN ECONÓMICO

Artículo 25. Recursos económicos.
Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

a) Las cuotas de socios/as, periódicas o extraordinarias.
b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
c) Eventos y actividades de recaudación
d) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 26. Patrimonio.
El patrimonio inicial de la Asociación es de 1.500 euros.

Artículo 27. Duración del ejercicio.
El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO VI
DISOLUCIÓN

Artículo 28. Disolución.
La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9 de los presentes Estatutos.

Artículo 29. Liquidación y destino del remanente.
En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora. Una vez extinguidas las deudas, el sobrante líquido, en su caso, se destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Asociación.

CAPÍTULO VII
PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS

Artículo 30. Principios generales
La Asociación se rige por los principios de honestidad, transparencia, equidad y compromiso social, asegurando que todas sus actividades y recursos se gestionen de manera ética y eficiente.

Artículo 31. Transparencia en la gestión y uso de recursos

31.1. Gestión financiera responsable
- Los fondos recibidos, ya sean de donaciones, subvenciones o cuotas de socios, serán utilizados exclusivamente para cumplir con la misión y los fines de la Asociación.
- Se llevará una contabilidad clara y detallada, registrando todos los ingresos y gastos, con auditorías internas periódicas.
- Se evitará cualquier conflicto de interés en la gestión económica y la toma de decisiones.

31.2. Publicación de cuentas y memorias
- Se elaborará y publicará anualmente una Memoria de Actividades y Cuentas, accesible a todos los socios y colaboradores.

- Las cuentas estarán a disposición de los organismos reguladores y de cualquier persona interesada, garantizando el derecho a la información.
- Se cumplirán todas las obligaciones fiscales y legales establecidas para entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 32. Gobernanza y toma de decisiones

32.1. Órganos de gobierno

- La Asociación estará dirigida por una Junta Directiva elegida democráticamente por los socios, garantizando la representatividad y diversidad.
- Se celebrarán Asambleas Generales periódicas, donde se rendirá cuentas sobre la gestión y se tomarán decisiones estratégicas con la participación de los socios.

32.2. Código Ético y Buen Gobierno

- Los miembros de la Junta Directiva y los trabajadores de la Asociación deberán firmar un Código Ético, comprometiéndose a actuar con integridad y profesionalismo.
- Se implementarán protocolos de prevención de corrupción y conflictos de interés, asegurando que ninguna persona o entidad reciba un beneficio personal indebido.

Artículo 33. Transparencia en la captación y uso de fondos

33.1. Fuentes de financiación

- La Asociación informará públicamente sobre todas sus fuentes de financiación, distinguiendo entre aportaciones privadas, subvenciones públicas y eventos de recaudación.
- No se aceptarán donaciones ni apoyos de entidades que entren en conflicto con los valores y principios de la organización.

33.2. Uso ético de los recursos

- Se garantizará que los recursos económicos y materiales se utilicen de manera eficiente y justa, priorizando el bienestar de los niños beneficiarios.
- Se establecerán mecanismos de control y evaluación para verificar que los fondos se destinan adecuadamente a los proyectos en Uganda.

Artículo 34. Derechos y responsabilidades de los socios, voluntarios y colaboradores

34.1. Derechos de los socios

- Acceder a información detallada sobre la gestión y actividades de la Asociación.
- Participar en la toma de decisiones mediante la Asamblea General.
- Proponer iniciativas y contribuir activamente a los proyectos.

34.2. Compromiso de los voluntarios y colaboradores

- Los voluntarios deberán actuar conforme a los valores de respeto, solidaridad y compromiso social.
- Se garantizará la seguridad y formación de los voluntarios para que puedan desarrollar su labor de forma eficaz y ética.

Artículo 35. Protección de los derechos de los niños

35.1. Compromiso con la infancia

- Todos los programas y proyectos estarán diseñados para proteger, educar y mejorar la calidad de vida de los niños, tanto en Uganda como en otros países.
- Se trabajará en estrecha colaboración con comunidades locales, respetando su cultura y promoviendo el desarrollo sostenible.

35.2. Prevención de abusos y explotación

- Se aplicarán estrictos protocolos de protección infantil, asegurando que ningún niño sufra explotación, abuso o discriminación en el marco de las actividades de la Asociación.
- Todos los miembros y colaboradores deberán respetar la política de protección del menor y someterse a controles y formación en este ámbito.

Artículo 36. Comunicación transparente y responsable

36.1. Información clara y accesible

- Se promoverá una comunicación honesta y clara sobre el impacto de los proyectos, evitando mensajes sensacionalistas o engañosos.
- La web y redes sociales de la Asociación se actualizarán regularmente con información sobre el uso de los fondos y avances de los proyectos.

36.2. Respeto a la dignidad de los beneficiarios

- La imagen y el testimonio de los niños beneficiarios serán utilizados con respeto y dignidad, evitando representaciones que refuercen estereotipos o explotación mediática.

Artículo 37. Mecanismos de control y mejora continua

- Se establecerán procesos de auditoría interna para evaluar el cumplimiento de los principios de transparencia.
- Se fomentará la participación de socios y beneficiarios en la evaluación y mejora de los programas.
- Se habilitarán canales de denuncia y sugerencias para detectar y corregir posibles irregularidades o malas prácticas.

Artículo 38. Compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

La Asociación se compromete a alinear sus actividades con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU, especialmente:

- ODS 1: Fin de la pobreza.
- ODS 2: Hambre cero.
- ODS 3: Salud y bienestar.
- ODS 4: Educación de calidad.
- ODS 10: Reducción de desigualdades.
- ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas.

DÑA. LIDIA ÁLVAREZ VIVAS
NIF: 78964116X

DÑA. ELENA PANEQUE BUIZA
NIF: 29551696P

D. JUAN A. PANEQUE MACÍAS
NIF: 30511895A

JUNE ZENARRUTZABEITIA VÉLEZ
NIF: 46366179L

ACTA FUNDACIONAL

REUNIDOS

En Sevilla, a 26 de marzo de 2025 a las 14:00h, las personas que a continuación se detallan:

D. Juan Antonio Paneque Macías, con DNI 30511895A, de nacionalidad española, y con domicilio en C/ San Juan de Dios, 32 de Sevilla, CP 41005.

Dña. Lidia Álvarez Vivas, con DNI 78964116X, de nacionalidad española, y con domicilio en C/ San Juan de Dios, 32 de Sevilla, CP 41005.

Dña. Elena Paneque Buiza, con DNI 29551696P, de nacionalidad española, y con domicilio en Avda. Eduardo Dato, 23, Portal 4, 5ºB, de Sevilla, CP 41018.

Dña. June Zenarrutzabeitia Vélez, con DNI 46366179L, de nacionalidad española, y con domicilio en Murueta Torre 8H, 2C de Durango, Vizcaya, CP 48200.

ACUERDAN

1. Constituir una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación que se denominará "KIDANDA, ASOCIACIÓN POR UN FUTURO PARA LOS NIÑOS DE UGANDA ".
2. Aprobar los Estatutos que se incorporan a este Acta Fundacional como Anexo, por los que se va a regir la entidad, que fueron leídos en este mismo acto y aprobados por unanimidad de los reunidos.
3. Designar a la Junta Directiva de la entidad, cuya composición de cargos es la siguiente:
   - Presidente: Juan Antonio Paneque Macías.
   - Vicepresidente: Lidia Álvarez Vivas.
   - Secretaria: June Zenarrutzabeitia Vélez.
   - Tesorera: Elena Paneque Buiza.
4. Consentir a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes (RD 522/2006, de 28 de abril).

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 14:30 horas del día de la fecha.

Lidia Álvarez Vivas Juan A. Paneque Macías Elena Paneque Buiza June Zenarrutzabeitia Vélez